

FORMATO N°03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS
Meta Presupuestaria	
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	Locación de Servicio de Seguimiento y Coordinación de Actividades Administrativa en el servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

1. Finalidad Pública

El presente proceso busca mejorar la ejecución en la entidad, así como mantener el proceso de trámite en forma inmediata entre funcionarios y personal de la entidad, buscando elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios internos y externos.

2. Objetivo de la Contratación

Prestación de Servicio de Seguimiento y Coordinación de Actividades Administrativas y logísticas en lo que compete al servicio de Emergencia y coordinaciones en jefatura de enfermería de emergencia del hospital Hipólito Unanue de Tacna.

3. Alcances del Servicio

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.
01	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVAS.	SERVICIO	01

ACTIVIDADES A REALIZAR:

En el caso de Técnico Administrativo en el Servicio de Emergencia- departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, se puede establecer las siguientes actividades a realizar:

- ✓ Elaboración de pedidos, requerimientos, conformidad de servicios.
- ✓ Traslado de material del almacén al servicio de emergencia
- ✓ Manejo de siga y seguimiento de pedidos.
- ✓ Elaboración, coordinación y monitoreo documentario.
- ✓ Ingreso de información y seguimiento 2025.
- ✓ apoyo en actividades educativas y otras que se asignen.

Requisitos mínimos del Locador

- Secretaria, o bachiller en carreras a fines a la administración pública
- Experiencia laboral en entidades públicas o privadas
- Manejo de office nivel básico.
- Capacidad para trabajar en equipo (el proveedor deberá demostrar capacidad técnica y contar con conocimientos).
- Contar con RUC activo condición habida.
- Contar con suspensión de 4ta categoría
- Contar con registro nacional de proveedores del estado (RNP)
- Certificado de vacunación (02 dosis)
- Experiencia mínima un año (01)

5. Seguros (De corresponder)

No Corresponde

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Servicio de Emergencia del Hospital Hipólito Unanue De Tacna, sito en la calle Hipólito Unanue 1269.

Plazo: 20 días calendario

7. Entregables

Un entregable: con Carta física a los 20 días de la notificación de la orden de servicio y/o suscripción del contrato

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Área Funcional de Gestión de Desarrollo de Capacitación, dirigida a la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS**, computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de



otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en DEPOSITO EN CUANTA CORRIENTE, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Institución.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos



Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Anti soborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA
M.D. GERSON ROBERTO GÓMEZ ZAPANA
C.M.P. N° 0511788 R.N.E. 043674
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRÍTICOS

Firma del Responsable